



Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion presentada por D. Miguel Corbacho Valdés, vecino y labrador de la villa de Montellano en la provincia de Sevilla, manifestando las ventajas que reportaria la Real Hacienda y la agricultura de que en el caso de reclamarse judicialmente por los cabildos eclesiásticos la declaracion de terrenos novalés hecha por las juntas establecidas para este fin, se depositen los diezmos de su procedencia, no en poder de los mismos cabildos, como se ha hecho hasta ahora, sino en el de los roturadores de los terrenos; y enterada S. M. de lo informado en su razon por esa direccion general en 1.º de Mayo último, y de la consulta hecha sobre el mismo particular por la seccion de Hacienda del consejo Real, se ha servido hacer las declaraciones siguientes:

Artículo 1.º Para evitar que los roturadores de terrenos se retraigan de solicitar la gracia de exencion de diezmos por el tiempo que les está concedida, por no hacer los gastos que ocasiona la saca de atestados y demas diligencias que intervienen en la clasificacion de los terrenos, para declararles en juicio instructivo la calidad de novalés, solo se les exigirá en lo sucesivo el importe del papel sellado que se invierta en extender los atestados; y todos los demas que se originen así en este juicio, como en los que se sigan despues por reclamacion de los cabildos, serán de cuenta de la Real Hacienda.

2.º Se les amplía á dos meses el término para que puedan solicitar la gracia de exencion, en lugar de uno que les está señalado por la Real orden de 23 de Junio de 1826.

3.º Todo roturador que á la presente fecha tenga hecha presentacion del atestado que previene la misma Real orden, gozará por gracia especial los años de exencion de diezmos que estan concedidos, aun cuando no haya verificado la presentacion de dicho documento dentro del término prefijado hasta el dia; debiéndose entonces contar los años de gracia desde el 1.º en que adeudaron diezmo y no lo pagaron.

4.º A fin de evitar los gastos que ocasiona la valuacion de los terrenos prevenida por la regla 3.ª de la Real orden de 7 de Mayo de 1833, se deroga aquella disposicion por no ser necesaria, sustituyéndose en su lugar el método de las tazas que es el adoptado para la recaudacion de los demas ramos decimales.

5.º Declarados que sean los terrenos como novalés en juicio instructivo, y expedida la certificacion á los roturadores, no se suspenderá á estos el disfrute de la gracia de exencion de pagar el diezmo, aun cuando el negocio llegue á tomar el carácter de contencioso, siempre que ahancen á satisfaccion del intendente y del comisionado de los cabildos las resultados del juicio.

6.º Se llevarán á puro y debido efecto los Breves pontificios que determinan los diezmos que han de con-

siderarse novalés y su aplicacion, teniéndose sobre todo muy presente el expedido por la Santidad de Pio VII en 31 de Octubre de 1816, por hallarse aclarados en él todas las dudas suscitadas sobre la inteligencia de los anteriores acerca de la misma materia.

7.º Las declaraciones de estos puntos se han de considerar siempre como asuntos meramente gubernativos y de atribucion privativa de los intendentes, quienes oirán prévia y sumariamente á los comisionados de los cabildos eclesiásticos sin forma de juicio.

8.º En el caso que dichos comisionados no se conformaren con la resolucion gubernativa de los intendentes, podrán usar de su derecho por la via judicial; pero precisamente en los juzgados y tribunales señalados en el dia ó que se señalen en lo sucesivo para los asuntos de rentas, con inhibicion de los eclesiásticos, segun lo declarado por las leyes 16 y 18, tit. 6.º, lib. 1.º, de la Novísima Recopilacion, y el artículo 52, de la ordenanza de intendentes de 15 de Octubre de 1749, que es la ley 7.ª, tit. 10, lib. 6.º del mismo cuerpo.

9.º Si despues de trascurridos los años de exencion de diezmos que están concedidos á los roturadores durare todavía la litis, y se estimase justo el depósito, para estar á las resultados del juicio, se hará precisamente en poder de los comisionados para recaudar los demas arbitrios de amortizacion, en los mismos términos y con las formalidades que para el de los diezmos de exentos se dispuso por la Real resolucion de 4 de Febrero de 1802.

10. Para dar á los diezmos novalés el aumento de valores de que es susceptible, atendida la inmensa cantidad de terrenos que se han entrado en cultivo desde la concesion de esta gracia, cuidará la direccion de este ramo de que se promuevan con la mayor actividad los expedientes de clasificacion de los mismos terrenos, aunque no lo hagan por sí los roturadores, bien sea por ignorancia ó descuido, ó porque de hecho esten disfrutando la exencion de diezmos sin conocimiento de las autoridades administrativas del ramo.

11. A este fin quedan facultados los mismos para pedir y compeler á las justicias de los pueblos á que den una razon exacta de los rompimientos que se hayan hecho en los respectivos territorios desde el año de 1800 hasta el presente, y de los que en lo sucesivo se vayan haciendo.

12. Todos los diezmos que por resultado de la clasificacion de los terrenos aparezcan tener la calidad de novalés, y que por incurria de la administracion esten confundidos con los de la masa comun de partícipes, se aplicarán exclusivamente á la Real Hacienda, despues de seguidos los trámites judiciales de que hablan los artículos precedentes, si por reclamacion de los cabildos hubiere lugar á ellos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizábal.—Sr. director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 20 de Octubre.

Todos nuestros periódicos literarios estan llenos de composiciones poéticas sobre la visita del Emperador Nicolás al sepulcro del Emperador Francisco. Despues de haber rendido un justo tributo de dolor y de lágrimas á las cenizas de su antiguo amigo, se arrodilló el Emperador ante los restos mortales de su tia la archiduquesa Isabel, primera esposa del Empe-

rador difunto, y hermana de su madre. En seguida pasó Nicolás á ver el sepulcro del duque de Reischadt, y nadie podrá describir la expresion de su fisonomía en aquel momento. Hubiérase dicho que S. M. I. habia olvidado todos los grandes intereses de la tierra confiados á su vigilancia, para no ocuparse sino de las cosas del mundo que no perecerá.

Ayer visitaron el Emperador y la Emperatriz diferentes establecimientos industriales, y no ha producido poca sorpresa ver que el Emperador Fernando, cuya vida habia sido hasta ahora tan retirada, no desaprovecha ocasion alguna de presentarse en público. El Príncipe de Metternich y el conde de Colloredo acompañaban á SS. MM. en aquellas visitas.

(Mercure de Souab.)

INGLATERRA.

Londres 28 de Octubre.

De las causas del desarrollo de la industria manufacturera en la Gran Bretaña.

Para hacerse cargo del grado de superioridad á que la industria manufacturera ha llegado en la Gran Bretaña, es preciso reconocer un conjunto de circunstancias físicas y morales que rara vez se reúnen en otros países. Entre las causas físicas pondremos: 1.º la facultad que tiene el terreno de producir las materias primeras empleadas en las manufacturas; 2.º la riqueza de este terreno en elementos de fuerzas motrices; y 3.º por último su misma naturaleza, así como la del clima.

Si se examina el número y la importancia de nuestras manufacturas de lana, telas, metales &c., se reconocerá que una de las causas principales que han contribuido á su buen éxito es la abundancia de materias primeras que poseemos. Cuando las materias primeras son de tal naturaleza que representan en pequeño volúmen un valor intrínseco considerable, poco importa indudablemente que el país industrial las saque de su propio suelo, ó de un suelo extranjero. Pero cuando se trata de primeras materias de un volúmen y de un peso considerable, cuyo transporte debe causar grandes gastos, es imposible que un país llegue á un alto grado de perfeccion en su manufacturación, si no las saca de su propio suelo. El brillante estado de nuestras manufacturas tiene por base la superioridad de nuestras máquinas. Ahora bien; si hubiésemos necesitado importar ó introducir del extranjero los metales con que estan construidas, es muy dudoso que hubiésemos conseguido sobrepasar á las demas naciones en este punto.

De todas las causas físicas á las que debe su progreso nuestra industria manufacturera, no hay punto de mas influencia que el número y la importancia de nuestras minas de carbon de piedra. Ningun otro pueblo es tan rico como nosotros en este particular. Sin nuestras minas casi inagotables, los tesoros metálicos de nuestro suelo hubieran sido perdidos para nosotros, pues nuestro país es de una extension demasiado limitada para producir la leña necesaria para la fundicion en grande de los metales. Aunque hubiésemos franqueado de todo derecho de entrada la importacion de este combustible, su precio en el extranjero, y los gastos de transporte nos hubieran presentado un obstáculo insuperable. En una palabra, hubiéramos sido obligados á importar el hierro, es decir, la base fundamental de nuestra riqueza industrial. Para convencerse mejor de esta verdad, basta echar una ojeada sobre la carta mineralógica de Inglaterra, y se verá que precisamente en los condados en que se hallan los depósitos de carbon mineral, es donde se han formado los grandes focos industriales, y que allí es tambien donde el aumento de la riqueza y de la poblacion ha sido mas considerable.

«Es verdad que sin nuestros grandes recursos en combustible, las máquinas de vapor, tales como actualmente se construyen, perderian mucha de su utilidad; pero gracias á esta provision de fuerzas, por decirlo así, tenemos en el vapor una garantia permanente de superioridad sobre las demas naciones, mientras no se encuentre un motor mas fuerte. En cuanto á los demas agentes conocidos, cuales son el agua y la fuerza animal, se ha renunciado ya casi absolutamente á ellos, á no ser en circunstancias particulares.

«La situacion ventajosa de la Inglaterra para operaciones comerciales, así como la naturaleza de su terreno y clima, son una de las grandes causas de su prosperidad en punto á manufacturas. Circundados por el Océano, podemos entablar re-

laciones con todas las partes del globo, y podemos tambien proporcionarnos con prontitud y economia la importacion de las materias brutas y la exportacion de los productos de nuestras fábricas. Si ocupásemos una posicion interior en cualquiera otra parte del mundo que fuese, aun supuestas otras ventajas físicas, como las que acabamos de señalar, nuestros progresos industriales hubieran sido mucho mas lentos por los obstáculos que hubieran tenido nuestras relaciones comerciales en lo exterior; pero disponemos del Océano, este gran camino común á todas las naciones; por medio de él comerciamos con los pueblos mas remotos, así como con los mas vecinos, y nos apropiamos los productos de todas las partes de la tierra.

«Nuestro terreno y clima son favorables en todo lo posible al desarrollo de la industria, y sirven de continuo estímulo á todo lo que constituye una nacion manufacturera. Nuestro terreno, aunque rico y fértil, no da sino producciones que exigen un trabajo constante y seguido. Nuestro clima, aunque no excesivamente rigoroso, es lo bastante para hacernos conocer la necesidad de una habitacion y de vestidos de abrigo; produciéndonos necesidades desconocidas en un clima mas templado: en una palabra, las circunstancias de nuestra posicion son tales, cuales las exigen. Los mas sabios economistas, como sir Williams, Temple y Hume, para el desarrollo completo de las facultades industriales. Por lo que hace á las causas morales de nuestra superioridad manufacturera, son evidentes. Nos limitaremos á señalar las principales.

«La Inglaterra goza mas que ningun otro pais de Europa, sin exceptuar la Holanda, de aquella seguridad de propiedad, sin la que no puede existir, ó á lo menos prosperar, manufactura alguna. Desde el advenimiento al trono de la casa de Hannover, que ha consolidado nuestra revolucion; hemos gozado, fuera de algunos cortos intervalos, de esta seguridad plenamente. Hemos presenciado el trastorno de los imperios: hemos oido el trueno resonar á lo lejos, sin jamás estallar sobre nuestras cabezas. La inviolable buena fe con que el Gobierno cumple sus empeños, el respeto con que mira la legislatura nuestros derechos individuales, comunican á nuestras instituciones, acerca de la propiedad, un carácter sagrado y solemne. Nunca un capitalista ingles vacilará al empeñarse en una empresa por el temor de que no se proteja suficientemente su propiedad. Los capitales impuestos en una manufactura en Manchester, se consideran por tan asegurados, como si se hubiesen convertido en propiedades rurales en el Devonshire. Sin esta confianza pública, ¿de qué nos servirían nuestras minas de hierro y de carbon, nuestra posicion insular y las demas ventajas?

«Desde el día en que se llegasen á concebir fundados temores sobre las garantías de la propiedad, quedaria cerrada nuestra carrera comercial; y si el sistema judicial y administrativo que rige en Inglaterra llegase á inspirar la mas mínima desconfianza, seria nuestra caída mil veces mas rápida que nuestra elevacion, y presentaríamos al mundo un espectáculo de miseria y de angustia desconocido en los anales de la historia.

«Aun en tiempos en que la libertad de comercio estaba mas reducida, se alteró mucho menos el órden natural de las cosas en la Gran-Bretaña que en ningun otro pais de Europa. Desde la famosa acta de 1624 para la abolicion de monopolios, hemos disfrutado, á excepcion de algunos cortos intervalos, de la mayor libertad industrial. No hemos sido dueños de comprar los géneros extranjeros, ó vender los nuestros al precio que hubiéramos querido; pero nada ha impedido la concurrencia de nuestros productores.

«Mientras que la Francia, Alemania, España, Italia y otros paises gemian aun bajo el gravamen de los derechos feudales y privilegios de corporacion, entre nosotros estaban abiertas al mérito, en cualquier clase que este se hallase, las primeras dignidades del reino, y cada individuo tenia un vasto campo abierto á su industria. Las recompensas brillantes ofrecidas al talento, y el temor de verse superados por concurrentes mas diestros, han puesto en movimiento todos los resortes de la imaginacion en nuestros fabricantes, resultando de todo esto un estado de cosas increíble para quien no conozca la eficacia de tan poderosos móviles.» (Edinburgh-Review.)

FRANCIA.

París 31 de Octubre.

El *Morning-Chronicle*, periódico que, segun se dice, recibe sus inspiraciones de lord Palmerston, se manifiesta ahora mucho menos hostil que en los dias anteriores contra nuestros ministros, manifestando al mismo tiempo su esperanza de que las protestas que ha hecho nuestro ministerio de su sincera adhesión á la causa constitucional de España, y las medidas que recientemente ha adoptado en su favor, harán cada día mas amistosas y cordiales las relaciones entre los gabinetes de París y Londres. No por eso deja el periodista inglés de repetir su observacion acerca de la negligencia de las autoridades francesas en la frontera española para impedir la entrada de auxilios al Pretendiente; pero añade al mismo tiempo que el ministerio inglés está tanto mas distante de hacer revelaciones ulteriores sobre este propósito, cuanto el duque de Broglie acaba de hacer en el gabinete de las Tullerías las mas expresas instancias en favor de una observancia mas religiosa del tratado de la cuádruple alianza.

El citado Presidente del consejo de Ministros de Francia ha declarado explícitamente á lord Granville que el *Diario de los Debates* no es periódico ministerial ni casi-ministerial; y comparando las explicaciones de los ministros franceses con las declamaciones de aquel periódico, dice el *Morning-Chronicle* que aquel órgano de la prensa periódica no tiene ninguna importancia oficial. Las expresiones que el periodista británico emplea para designar el carácter de su antagonista francés son tan enérgicas, que nos abstenemos de reproducirlas con toda su crudeza. (Tempi.)

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Noviembre.

Al instalarse en el día de hoy el ayuntamiento de esta

ciudad, con arreglo al Real decreto de 23 de Julio último, el Sr. procurador del comun D. Pedro Felipe del Campo leyó el discurso siguiente:

«Señores: Aceptando por medio del juramento que acabamos de prestar la obligacion de cumplir con el honoroso cargo que se nos confía en bien del procomun de esta ciudad, séame permitido como procurador en su voz y nombre reclamar vuestra atencion sobre las circunstancias que nos rodean, y cuán indispensable y precisa es la union.

«En el momento que dejan sus puestos convencios y ciudadanos, dignos de nuestro aprecio, que por virtud de eleccion ó de derechos adquiridos los han desempeñado, procede el nuevo arreglo de ayuntamiento; y si bien la norma de nuestros deberes es provisional, no obstante las ventajas que habrá de ofrecer sobre lo antes existente, y la seguridad de que las Cortes en su próxima legislatura perfeccionarán tan importante institucion, dando principalmente el mayor ensaño á los elegibles, nos hará conlleva nuestras funciones, sin perder nunca de vista que ellas no tienen otro objeto que mejorar la condicion del pueblo y sus moradores.

«En estas circunstancias la ciudad debe felicitar, mediante á verse emancipada de la perpetuidad de muchos destinos, y de la impopularidad de otros. Debe tambien hacerlo porque espera, y no sin fundamento, las mejoras de que sean susceptibles los fondos del comun, el término de los privilegios y demas trabas que impidan el desarrollo del comercio, sin olvidar el ornato público, ni los intereses materiales de sus habitantes. Entre estas atenciones será la primordial, por nuestro carácter y oficio, y defender las personas y propiedades, afianzar el órden con la tolerancia de opiniones, sin faltar á la debida severidad para con los trasgresores.

«No es menos interesante reconciliar escisiones y anomalías tanto mas perjudiciales cuanto que traspasan la base de la riqueza mercantil, la desvia y alejan produciendo real y verdaderamente un mal, y muy grande, en todas las clases del pueblo. He dicho clases, por la propiedad de las diversas industrias, aunque ciertamente no hay en esta mas que una, que es la mercantil, de la cual dependen todas en esta plaza. Ojalá, señores, que la ilustracion y antecedentes por los que Cádiz goza de verdadera nombradía y consideracion, reputado tambien por la mejor escala del comercio universal, y con tantos otros motivos que lo hacen digno de gozar, no preferencias, sino ventajas de localidad, convenciéndonos de la importancia de unirnos, y de que todas las clases cooperen con eficaz y verdadero empeño á aprovechar la buena disposicion del Gobierno de S. M. para terminar la guerra civil, y restablecer las disensiones interiores que tanto perjudican á esta plaza por su comercio y relaciones, y que tan indispensable es para consolidar la libertad y el trono de ISABEL II, produzcan su efecto, sin dejar por esto de reclamar del Gobierno de S. M. exigencias que Cádiz es en derecho de obtener, porque Cádiz no tiene mas elementos de vida que los de su libre comercio, y jamás puede olvidar que su prosperidad y aun su existencia depende de la importancia de su local, de su buena fe, tipo de sus antiguas operaciones, y de los conocimientos que aun nos restan con los paises que en Ultramar han dependido y dependen de España.

«La esperanza tan justamente concebida de que es llegado el tiempo de que el Gobierno de S. M. por medio de convenciones ó arreglos políticos, nos proporcione renovar nuestras relaciones con Ultramar, será tambien reclamada. En resumen contraídos al mejor desempeño de cuanto es á cargo del ayuntamiento por la ley ó á beneficio del pueblo, tendrá toda nuestra mayor atencion. Para ello es de primera necesidad, que por los señores del ayuntamiento que cesa, tan interesados como nosotros en el acierto y proceder del nuevo, se forme una comision especial que formalice el estado ó inventario de las existencias y valores, sean de la clase que fueren, correspondientes al ayuntamiento, como de los débitos que tiene á su contra; y por último que arregle las cuentas de su administracion, y pase á las autoridades de Real Hacienda cuanto diga á las contribuciones de que estan inhibidos los ayuntamientos con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 23 de Julio último. Cádiz 1.º de Noviembre de 1835.—El procurador del comun, Pedro Felipe del Campo.»

Y siendo las ideas comprendidas en la inserta exposicion las mismas que animan á este ayuntamiento; ha acordado se imprima y circule para conocimiento del vecindario de esta capital. Cádiz 1.º de Noviembre de 1835.—José Vicente de Durana, alcalde.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

Exposicion del nuevo ayuntamiento á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Instalado en este dia, con arreglo al decreto de 23 de Julio último, el ayuntamiento de Cádiz, se presenta á L. R. P. de V. M. para tributarle el homenaje de su amor, respeto y fidelidad. Colocado para velar por los intereses de este baluarte inexpugnable de la independencia nacional, no perdonará el ayuntamiento medio ni fatiga para llenar cumplidamente sus deberes consignados en dicho vuestro Real decreto; mas considerará siempre como el de mayor urgencia y empeño, contribuir con cuantos recursos esta á su alcance para terminar la guerra civil, y afianzar el trono de ISABEL II y de las libertades patrias.

El ayuntamiento, Señora, está resuelto á sacrificarse por tan caros y preciosos intereses, dispuesto á sepultarse entre las ruinas de la patria, antes que transigir con el despotismo ó la anarquía.

Dígnese V. M. admitir las sinceras protestas de esta corporacion, que ruega al cielo guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien de la monarquía. Cádiz Noviembre 1.º de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Vicente Durana, alcalde.—Pedro Nolasco de Soto, teniente 1.º.—José Mariano Iriarte, teniente 3.º.—Angel Castriciones, teniente 4.º.—Celestino Lopez, regidor 1.º.—Pedro Felipe del Campo, procurador del comun.—Benito Picardo.—José Genesi.—José Gargollo.—Marcos Zulueta.—Martin de Guisasaola.—Juan Bartelmy.—Pedro José Paul.—Gregorio Casabal.—Severiano Morales.—José María Ruiz de Santa Cruz.—Clemente Fernan-

dez Elias.—Antonio Alazani.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

—En prueba del patriotismo que anima á los cuerpos de la Guardia nacional de esta plaza, y de la popularidad de nuestro dignísimo ayuntamiento, insertamos los documentos siguientes:

Excmo. Sr.: Cuando en fines de 1823 una fuerza extranjera, unida al fanatismo y á la ignorancia de algunos españoles, condenó la nacio á la opresion y á la servidumbre, proscribiendo de su suelo á cuantos sostenian la libertad é independencia, el título de Miliciano nacional fue un dicitario y un baldon, ó un delito el haber llevado las armas en defensa del primero y mas sagrado de los derechos sociales, las libertades del pueblo y las prerogativas de la corona. El cetro de hierro, sostenido por el espíritu retrógrado, condenando los principios decretó el exterminio de todo lo que pudiera recordar aquella era fugaz de ventura para la España, y que la hubiera elevado á la cumbre del poder, si los enemigos de la libertad de la Europa, y los favorecidos por los abusos interiores, no hubieran contribuido á su destruccion sembrando el germen y los horrores de la guerra civil entre los españoles. Su insaciable sed de venganza no alonzó solamente á los hombres; y las insignias en cuyo rededor habian militado los valientes que sostuvieron las libertades patrias, merecieron, como los mas gloriosos recuerdos de aquella época, mayor encomio por el partido opositor.

Pocas pudieron salvarse de la destruccion ó del fuego: solo á costa de una reserva extremada ó de un riesgo inminente, pudieron conservarse algunas, y esta última suerte cupo á las de los batallones de la Milicia nacional de esta ciudad, que aun tiene V. E. en su poder.

Regenerada felizmente la España bajo el reinado de la augusta ISABEL II por la mano benéfica de su excelsa madre la inmortal CRISTINA DE BORBON, los que han empuñado las armas en su defensa y en la del sostenimiento de las antiguas leyes, defendan al propio tiempo la libertad nacional que sucumbió en aquella época de dolorosa memoria, y nada mas justo, nada mas natural, que el que lo hagan bajo la sombra de unas insignias desgraciadas entonces, que si bien fueron, no por eso dejaron de ser gloriosas y patrióticas. Los mismos principios mueven hoy nuestros corazones y nuestros brazos; y si alguna diferencia puede hallarse, es únicamente la de que entonces se defendia solamente la libertad de los pueblos; y hoy unimos á esta defensa la del derecho de nuestra querida REINA, union dichosa que establecerá inmutablemente la felicidad de la España.

Penetrados de tan heróicos sentimientos los individuos que componen el 1.º y 2.º batallon de la Guardia nacional de infantería de esta ciudad, y en su nombre los comandantes que suscriben, suplican á V. E. se sirva poner á su disposicion dos de aquellas patrióticas banderas, debiendo los mismos advertir á V. E. con la correspondiente anticipacion el día en que hayan de recibirla, y cambiar al propio tiempo el 1.º la que hoy tremola.

[V. E., que tanta parte ha tenido en la formacion de estos cuerpos, y que tan repetidas pruebas les ha dado del aprecio que le merecen, verá, sin duda con placer, ondear al viento la insignia de la libertad entre las armas que empuña el pueblo que representa; y los patriotas que sirvan en su rededor recordando el abatimiento á que se vio reducida durante el reinado del despotismo, y el cúmulo de males que arajo este sobre nuestra desgraciada patria, morirán mil veces antes que sucumbir á la tiranía, pues muda clamará constantemente ó ISABEL II y libertad, ó fanatismo y opresion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 24 de Octubre de 1835.—Excmo. Sr.—Bernardo Darhan.—José María Pastor.—Excmo. ayuntamiento de esta ciudad.

Contestacion del Excmo. ayuntamiento.

Quando las hordas del fanatismo y de la usurpacion redoblan sus esfuerzos para derrocar el trono legitimo, y reducirnos á una servidumbre indigna y gravísima, nada podia ser mas agradable á esta corporacion que los sentimientos de lealtad y patriotismo que, á nombre de los batallones de la Guardia nacional, manifiestan V. SS. en su oficio de 24 de Octubre próximo pasado. El ayuntamiento, que á nadie cede en amor á nuestra REINA y á las instituciones que deben hacer nuestra felicidad, y que ha jurado sostenerlas á todo trance, tiene la mayor satisfaccion en acceder á la súplica de V. SS.; y para contribuir en todo lo posible á la celebridad del día de nuestra amada REINA, ha acordado que la entrega de las banderas á los dos batallones se verifique el 19 del corriente. Con el mayor júbilo les verá este ayuntamiento ondear por segunda vez entre las bayonetas de los defensores de la libertad; y no duda que aquellas insignias, que tan gratos recuerdos excitan en los corazones patriotas, redoblarán el entusiasmo que tan vivamente arde en los pechos de los ciudadanos, que poniendo sus intereses domésticos, han corrido presurosos á las filas de la ilustracion y de la legitimidad, resueltos á verter su sangre antes que transigir con el fanatismo y la usurpacion.

Sirvase V. SS. transmitir á los batallones de su mando los sentimientos de esta corporacion, que siempre estará dispuesta á cuanto pueda contribuir de algun modo al triunfo de la noble y justa causa que defendemos, al sostenimiento de nuestros fueros y á la conservacion de la libertad y del órden, bases indestructibles sobre que ha de levantarse el edificio social de nuestras leyes fundamentales. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 1.º de Noviembre de 1835.—José Vicente Durana.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.—Sres. Don Bernardo Darhan y D. José María Pastor, comandantes del primero y segundo batallon de infantería de la Guardia nacional de esta plaza. (D. de Cádiz.)

Barcelona 5 de Noviembre.

Real sociedad económica de amigos del pais.—Sabedora esta sociedad económica de amigos del pais de esta provincia de que habia arribado al puerto de Lisboa un barco de vapor llamado *el Cometa*, de fuerza de 170 caballos, armado por

cuenta del Gobierno inglés con un mecanismo á la vez calefactorio y generatriz del vapor, del todo nuevo, que se suponía producir un grande ahorro de combustible y mucho mas efecto motriz con menor cantidad de vapor, y deseara de adquirir conocimiento de este particular, acordó en sesion del 30 de Julio último dirigirse al Excmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro, ministro plenipotenciario de S. M. C. en dicha ciudad, quien tuvo la bondad de desempeñar con eficacia este encargo, y la transmitió las noticias siguientes:

Que efectivamente el Gobierno inglés puso á la disposición del inventor el buque de vapor, encargándose de los gastos si el invento correspondía á las esperanzas, las que parece fueron satisfactorias. Vino de Inglaterra á Lisboa ese vapor con el nuevo mecanismo, que consiste en una caja de hierro llena de mercurio que hace á la vez el oficio de caldera y aparato calefactorio, con una plancha de hierro en su parte superior, sobre la cual cae el agua en forma de lluvia; con cuyo medio se consigue con menos combustible un volumen de vapor de una tension mucho mayor que el que en iguales circunstancias se produce en las calderas comunes. Con este nuevo modo de formar vapor, se economiza mucho combustible; por manera que el que se consumia en tres dias, basta ahora con el nuevo calefactorio para 20 para producir igual efecto.

Si á las ventajas de ocupar poco volumen la caja mercurio, se añade que este metal sirve á mas reparaciones y accidentes que las calderas ordinarias por estar probablemente provistas de correspondientes válvulas de seguridad, manómetro y diafrámacos, y que la experiencia le facilitaria otra perfeccion, se verá desde luego los incalculables beneficios que van á resultar á la industria en general con este nuevo invento de la sola sustitucion del nuevo calefactorio á las calderas comunes. Con este objeto el autor está practicando en Inglaterra nuevos ensayos con el mismo aparato, de cuyos resultados se complacerá esta sociedad dar noticia tan luego como la reciba, y mientras tanto ha resuelto publicar las que han llegado á su conocimiento. Barcelona 1.º de Noviembre de 1835. = De acuerdo de la sociedad, Agustín Yañez, socio secretario.

(D. de B.)

Madrid 11 de Noviembre.

La maledicencia, que de todo saca ponzoña, como de los vejatales mas salustiferos un reptil venenoso, insiste en propagar sospechas acerca de la marcha futura, ya que no puede sobre la presente ni la pasada del actual ministerio, cuyos individuos todos, sin excepcion alguna, profesan la mas firme adhesion al programa de 14 de Setiembre. Importa poco saber cual es el repertorio de donde han salido esas sospechas; si es del fondo de la propia malignidad, ó de artículos de periódicos nacionales ó extrangeros. Pero es absolutamente necesario precaver á los hombres sencillos y honrados contra sus imposturas.

Nadie ignora que cuando se instaló el ministerio de 14 de Setiembre, no tenia precedente alguno gubernativo el hombre que lo componia entonces todo entero él solo. Eran conocidos su patriotismo, sus servicios hechos á la libertad, sus cualidades personales; pero no su sistema ni sus medios de gobernar. Se conocia al hombre, no al ministro.

En aquellos dias estaba la nacion dividida; la unidad administrativa habia cesado, y amenazaba una próxima disolucion y ruina. Los facciosos, aumentada su osadía, trataban de someter á su yugo otra provincia de las mas belicosas de España. En fin, todo era desventura y desorganizacion.

El ministro no se detuvo á averiguar las causas remotas ni próximas del mal. No hizo mas que estudiar á la nacion y sus necesidades actuales. Despues que las hubo examinado y conocido, dijo: «el Gobierno necesita de la cooperacion de los pueblos y de la unidad administrativa: los pueblos necesitan de la monarquía representativa toda entera.» Hé aqui la base del sistema que S. M. se dignó aprobar en 14 de Setiembre: he aqui la estrella polar de su Gobierno.

Todas las que se han llamado *concesiones*, no son mas que corolarios de aquel principio; consecuencias rigorosas del pensamiento gubernativo, que ligó la union de los ánimos divididos con la satisfaccion de las necesidades nacionales. Este pensamiento ha constituido el carácter político del Presidente del Consejo de Ministros durante toda su vida. Si se quiere llamar *concesion* á un sistema de Gobierno, conforme á las creencias del que lo propone, no disputaremos sobre las palabras: con tal que se evite la idea de *coaccion* que suele ligarse á la de *concesiones políticas*.

La nacion aceptó el programa del 14 de Setiembre. ¿Cuáles eran sus promesas? Ministerio compacto, ruina de la faccion, responsabilidad ministerial, libertades representativas, crédito público. ¿Qué medios se propusieron? Primero: que el Gobierno no saldria jamás de la línea legal. Segundo: que promulgada una nueva ley electoral y otras de urgencia, principalmente para la fundacion del crédito público, se convocarian nuevas Cortes para revisar, de acuerdo con la corona, el Estatuto Real.

Nosotros preguntamos ahora al ánimo mas accesible á la suspicacia, con tal que sea capaz de buena fé, ¿cuál de estas promesas que haya podido cumplirse en el corto término que ha pasado desde el restablecimiento de la unidad administrativa, ha dejado de tener por lo menos principio de ejecucion? ¿Cuál de los medios indicados para cumplirlas se ha omitido? Las Cortes

van á reunirse, y en ellas se presentarán el proyecto de ley electoral y otros muy importantes. Aun antes de completarse la paz y reconciliacion de todos los españoles, habia dado pasos de gigante el Gobierno para la ruina de la faccion; y ese partido, oprobio del siglo en que vivimos, lleva ya la muerte en su seno. El ministerio actual es el mas compacto que puede existir; y si no está completo todavía, es por la escrupulosidad necesaria para buscar elementos concordes, y por la dificultad de hallarlos. ¿Qué ha podido hacerse, repetimos, que no se haya hecho?

El Gobierno, que ha triunfado de la discordia sin emplear la fuerza, ni derramar sangre, ni formar procesos, ni hacer desgraciados; y que ha adelantado tanto en la noble, pero difícil carrera que ha emprendido, merece que para sospechar de sus intenciones, se espere por lo menos á hechos mas ciertos y positivos que reflexiones vagas. Este Gobierno obtiene la confianza del trono y del pueblo: pues sin ella, sin el carácter noble y leal de la nacion, sin los sentimientos sublimes de S. M. la REINA Gobernadora, mal pudiera haber conducido tan cerca del puerto, á pesar de tan terribles tempestades, la nave del Estado. Los que pretendan quitarle la opinion pública de que goza, con sospechas no fundadas en actos, sino en cavilaciones ajenas, se exponen á un ridículo bien merecido.

El Gobierno cumplirá lo que ha prometido; pues lo ha cumplido hasta aqui en la parte posible: lo cumplirá, porque sus creencias políticas estan en armonía con sus promesas: lo cumplirá, porque cuanto ha prometido es glorioso para el trono y útil á la patria: lo cumplirá, porque si faltase á sus promesas, y defraudase tantas y tan legítimas esperanzas, el mismo se cubriria voluntariamente y sin utilidad alguna, de ignominia. Si se exigen mas garantías, ¿adónde está el ministro que pueda presentarlas?

Señora: El conde de Adanero, uno de los titulos de Castilla que con algunos Grandes han firmado la exposicion en que ofrecen á V. M. sus personas y haciendas, se presenta hoy á los pies del trono á realizar en parte aquel ofrecimiento general, si no del modo que deseara su nunca desmentido patriotismo, como se lo permiten sus muchas atenciones, y el estado de sus rentas.

Conceptuando que en las presentes circunstancias es lo esencial poner á disposicion del Gobierno de V. M. cantidades efectivas, ofrece á V. M. 120 rs., importe de un año adelantado de su donativo, á contar desde 1.º de Octubre.

Corto don parecerá acaso el de mil reales mensuales á quien olvide las inmensas cargas que ya pesan sobre los propietarios, y las incalculables pérdidas que la actual crisis los hace sufrir; pero V. M., que sabe apreciar estas consideraciones, acogerá benigna este pequeño ofrecimiento que tengo el honor de poner á L. R. P. de V. M. Madrid Octubre 16 de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El conde de Adanero.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que en su Real nombre se den las gracias por tan generoso donativo.

Señora: D. Agustín de Letamendi, cónsul cesante de S. M., con la mas alta consideracion y profundo respeto tiene la honra de dirigir á V. M. la siguiente exposicion:

En el curso de mi larga carrera he tenido y aprovechado ocasiones de manifestar mi amor á la libertad, mi adhesión á los principios que constituyen la monarquía moderada y la mas acrisolada lealtad al trono de la excelsa Hija de V. M. nuestra augusta REINA Doña ISABEL II.

El sostenimiento de su legítima causa, inseparable de la libertad de la patria, es hoy el objeto único de los donativos y sacrificios que ha hecho V. M. y hacen todas las clases del Estado; en la mia, con el corto sueldo de 7,500 rs. anuales, resultado de 30 años de buenos servicios, padre de familia cuyas atenciones gravitan sobre mí, hice ya de los primeros el sacrificio de mandar un hijo de 22 años á pelear en el ejército leal del Norte contra las hordas carlistas, y como donativo cedí el 10 por 100 de mi sueldo desde 1.º de Octubre último. Empero, como mi conciencia me dicte hoy no haber hecho aun lo bastante cuando se trata de salvar la patria, y que mis recursos están poco al nivel de mis deseos, viendo que V. M. se ha dignado admitir cesiones de sueldos devengados, hechas por algunos empleados, á su propio ejemplo.

Suplico á V. M. se digne admitir la cesion que hago de mis sueldos devengados en los Estados Unidos de América, como cónsul de España durante el régimen constitucional, cantidad que excede á 300 rs. de aquel país, y por cuyo legítimo haber se sirvió V. R. M. disponer se me atendiese en 17 de Octubre de 1833 cuando acababa de regresar á España en virtud de los Reales decretos de amnistia debidos á la Real clemencia de V. M.

Dios guarde la preciosa vida de V. R. M. muchos años para felicidad de los españoles. Madrid 9 de Noviembre de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Humilde súbdito A. de Letamendi.

Señora: Los infrascritos, el secretario contador de la Real junta de comercio de esta capital, los tres oficiales de la secretaría contaduría, los tres porteros, los dos mozos y los dos ordenanzas al servicio de la misma junta se acercan respetuosamente á V. M., y osan presentar en el altar de la patria la única ofrenda que la pequeñez de sus medios les permite para cooperar á que salgan triunfantes de la presente lucha el trono legítimo de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y las libertades nacionales, que son su apoyo, y cuyo restablecimiento debe la España á la maternal solicitud de V. M. Esta consiste en ceder cada uno al Real erario, durante guerra tan impia, parte de sus respectivos sueldos, á comenzar de la me-

sada del corriente Octubre, en la forma que sigue: el primero el 10 por 100; los segundos el 5; los terceros el 4; y los demas el 3. Dignese V. M. admitir este donativo, disimulando benévola su corta cuantía en gracia de la magnitud de los sentimientos de amor y lealtad que le han dictado á los exponentes, quienes dirigen fervientes votos al cielo por que guarde dilatados años las preciosas vidas de V. M. y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora. Madrid 22 de Octubre de 1835. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro de Isla, secretario. = Esteban Cortina. = Joaquin Sanchez. = José Pardo. = Gaspar Martínez. = Manuel Castillo. = Manuel Perla. = Alvaro Fernandez. = Agustín de Zavaleta. = Por Alonso Perez, Juan Lopez. = Juan Lopez.

Nota de los donativos que ofrecen al Gobierno de S. M. el director, contador, oficiales, letrado consultor, archivero tesorero, porteros y mozos de asco de la direccion general de Pósitos durante las actuales circunstancias.

El director el 15 por 100 de su sueldo líquido.
El contador el 12 idem.
El oficial primero el 10 idem.
Los oficiales segundo, tercero y cuarto el 8 idem.
El oficial quinto el 6 idem.
El oficial sexto el 5 idem.
El oficial séptimo el 4 idem.
Los oficiales desde el octavo hasta el décimoseptimo inclusive el 4 idem.
El oficial número 19 el 2 idem.
El oficial número 20 el 4 idem.
El archivero el 5 idem.
El letrado consultor, de su asignacion de 60 rs. el 6 idem.
El tesorero, del contingente de su sueldo de 100 rs. el 10 idem.
El portero mayor el 3 idem.
El portero segundo y los dos mozos de asco el 2 idem.
El oficial cesante D. Manuel de los Hoyos el 3 idem.
El de oficial clase D. Julian Romero el 2 idem.

Los empleados de las oficinas de los Reales hospitales general y Pasion de esta corte ceden voluntariamente para las atenciones de la presente guerra por tiempo de un año, si antes no terminase, las cantidades siguientes de sus respectivos sueldos.

El contador y el cajero de la tesorería el 4 por 100.
Los cinco oficiales de la contaduría y los tres oficiales de la secretaría el 2 idem.
Dos porteros, cada uno el 1 idem.
Los cuatro individuos de la comisaría de entradas, y los dos que se hallan en la despensa y almacén el 2 idem.
Los dos gefes de la botica el 5 idem.
El administrador de la plaza de toros, y el conserje de ella el 3 idem.
El escribiente de la administracion el 2 idem.

Relacion de los descuentos que de sus sueldos y desde 1.º del actual ofrecen á los pies del trono para atender á la urgencia nacional de salvar su libertad y el solio de ISABEL II los comisarios, oficiales de sus dependencias, celadores de barrio, de puertas y dependientes de las mismas del ramo de policía de Madrid.

Primera comisaría. = El comisario de la misma el 8 por 100. Oficial mayor el 4 idem.
Escribientes primero y segundo el 2 idem.
Los 10 celadores, cada uno el 6 idem.
Segunda comisaría. = El comisario de la misma el 8 idem.
El oficial mayor, dos escribientes y un meritorio, cada uno el 6 idem.
Dos porteros, cada uno el 3 idem.
Nueve celadores, cada uno el 6 idem.
El del barrio de Monserrat el 12 idem.
Tercera comisaría. = El comisario de la misma el 8 idem.
El oficial mayor el 4 idem.
El escribiente primero el 3 idem.
Los ocho celadores presentes, cada uno el 6 idem.
Cuarta comisaría. = El comisario de la misma el 8 idem.
El oficial mayor, no obstante de hallarse prestando servicio en el primer batallon de la Guardia nacional de esta corte desde Abril de 1834, el 4 idem.
El escribiente primero, igualmente que el anterior, el 2 idem.
El escribiente segundo y los once celadores, cada uno el 3 idem.

Quinta comisaría. = El comisario de la misma, el oficial mayor y el escribiente primero, cada uno el 8 idem.
El escribiente segundo el 6 idem.
Los dos porteros, cada uno el 3 idem.
Los celadores de los barrios de Mira el Río, de la puerta de Segura, del Humilladero, de S. Francisco, de la puerta de Toledo y de S. Justo, cada uno el 10 idem.
Los del Humilladero y Santiago, cada uno el 3 idem.
El de la Huerta del Bayo el 20 idem.
El celador de la puerta de Toledo y el de la de Atocha, cada uno el 10 idem.
Los dos primeros dependientes de las mismas, cada uno el 6 idem.
El segundo de la de Atocha el 4 idem.
El celador de la puerta de Segovia el 6 idem.
El primer dependiente de idem el 4 idem.
El segundo idem de idem el 3 idem.
El celador de la puerta de Alcalá el 5 idem.
El dependiente primero y el segundo el 4 idem.
El celador de la puerta de S. Fernando el 6 idem.
Los dos dependientes de idem, Guardias nacionales, cada uno el 5 idem.
El celador de la puerta de S. Vicente el 8 idem.
El primer dependiente interino de la misma el 5 idem.

D. Fernando Gutierrez de la Mora, verificador de pasaportes en el pueblo de Aldea del Obispo, ofrece desde 1.º de

Noviembre al 4 por 100 de su haber mensual, por toda el tiempo que dure la actual guerra.

Los empleados actuales en el Real archivo de Simancas ofrecen durante la guerra, y empezando desde el mes próximo pasado los donativos siguientes: el secretario el 15 por 100 de su sueldo, el oficial primero y el segundo el 12 idem; y el portero 60 rs. cada mes.

El portero mayor del ayuntamiento de esta H. V. el 4 por 100 de su sueldo por espacio de ocho meses, á contar desde el actual, los maceros del mismo con el 2 por igual tiempo, y el agente de negocios el 5 por espacio de seis meses.

El administrador principal de correos de Murcia el 10 por 100, el interventor el 8 idem, los oficiales segundo, tercero y cuarto, el 6, y el mozo, el 3, empezando desde 1.º de Octubre próximo pasado, y por el tiempo que dure la guerra.

El intendente de correos de Granada, encargado interinamente de su administración el 15 por 100 de su sueldo; el oficial tercero el 10, el cuarto y quinto idem, y el oficial honorario el 6. El oficial segundo se halla sin ejercicio.

Los celadores de policía de Córdoba ofrecen el 3 por 100 de sus sueldos desde 1.º de actual hasta la conclusion de la guerra.

Los empleados en el gobierno civil de Lérida ofrecen desde 1.º de Octubre próximo pasado, y mientras duren las actuales circunstancias las cantidades siguientes: El secretario, el 7 por 100, los cinco oficiales, el 5 idem, y el portero, el 2. Independiente de esta cesion ofrecen el todo de su sueldos si fuese necesario, además de sus personas armadas siempre en defensa del trono y de la libertad.

Los empleados del gobierno civil de Lugo ceden desde 1.º de actual, é interin dure la guerra, el 10 por 100 de sus sueldos.

El secretario nombrado últimamente para el gobierno civil de Tarragona D. José de Pesino Butler ofrece el 6 por 100 de su sueldo, manifestando el sentimiento que tiene al ofrecer tan corto tributo ante las aras de la patria, de que los atrasos en que le han puesto los once años de emigracion y su numerosa familia no le permitan presentarle mayor.

El gobernador civil de Tarragona hace presente se ha padecido equivocacion al manifestar que los empleados en su secretaria cedian el 2 por 100 de sus sueldos para atender á las urgencias del estado, pues en lugar de dicha cantidad es el 5 el que ceden.

El gobernador civil de Teruel ofrece desde primero del actual, y por todo el tiempo que dure la guerra, la mitad de su haber: el secretario, el 10 por 100 idem por igual tiempo; el oficial primero, el 8 idem por idem: los dos oficiales segundos, el 7 idem por idem: los dos terceros, el 6 idem por idem: el portero, el 3 idem por idem.

El contador de propios de la misma provincia, el 10 idem por idem: el oficial primero, el 6; y los oficiales segundo y tercero, el 5 idem por idem.

El depositario de policía, el 6 por 100, y los dos celadores el 3 idem.

El gobernador civil nombrado últimamente para el de Valladolid, ofrece desde 1.º de actual y por todo el tiempo que dure la guerra, el 10 por 100 de su sueldo.

D. Nicolas Bernabeu, oficial segundo primero, ofrece el 6 por 100 de su sueldo mientras dure la actual lucha.

Los empleados en el gobierno civil de la Mora y sus dependencias, ofrecen mensualmente mientras duren las actuales circunstancias, la cantidad de 1,052 rs. que es á la que asciende el descuento que cada uno ha cedido de sus sueldos.

El subdelegado de policía de S. Clemente ofrece durante la guerra todo su sueldo, excepto 6 rs. para pago de un portero de que carece aquella subdelegacion.

Reales fabricas de sales del partido de Espartinas. = Los empleados de ellas ofrecen los donativos siguientes con el objeto de atender á los gustos que ocasiona la guerra de las provincias:

El administrador y contador de la del partido, residente en Valdemoro, el 6 por 100 cada uno.

El oficial y el guarda mayor, el 4 idem.

El ordenanza, el 2 idem.

El administrador de la salina de Espartinas, el 4 idem.

El interventor, el 3 idem.

El maestro de fabrica, su ayudante, los guardas primero y segundo, el capellan, el 2 idem.

El administrador interino de la salina de Belinchon, y el del contador, el maestro de fabrica, el acefiero primero y el segundo, el 4 idem.

Cuatro guardas y el capellan, el 2 idem.

El administrador de la salina de Carcavallana, y el interventor, el 4 idem.

El maestro de fabrica, los guardas primero, segundo y tercero, y el capellan, el 2 idem.

El guarda mayor de las lagunas saladas de Quero, el guarda montado de la salina extinguida de Peralejos, el de la de Villarubia y el encargado de su cuidado, el 4 idem.

El guarda, el 2 idem.

- D. Pedro Puente.
- D. José Tomé y Ondarreta.
- D. Pablo Cabrero.
- D. Ignacio Juez Sarmiento.
- D. Diego del Rio.
- D. Juan Guardamino.

REJIDORES.

- Excmo. Sr. conde de Oñate.
- D. Antonio Jordá y Santandreu.
- Excmo. Sr. conde de Corres.
- D. Manuel Cantero.
- D. Manuel Alvarez de Linera.
- D. Joaquín Fagosa y Dutari.
- D. Manuel Gil y Santibañez.
- D. Juan de Dios Govantes.
- D. Bernardino Eraña.
- D. José Gargolas.
- D. Miguel Najera.
- D. Lino Campos.
- D. Domingo Jausi.
- D. Antonio Guillermo Moreno.
- D. Joaquín Gonzalez Bustamante.
- D. José Cano y Sainz.
- D. Antonio Felipe Gonzalez.
- D. Domingo Norzagaray.
- D. Manuel Bárbara.
- D. Manuel Galarza.
- D. Manuel Victoria Rodriguez.
- D. José Irungiaga.

PROCURADOR DEL COMUN.

- D. Manuel Basualdo.

Por Real orden de 9 del corriente ha sido suprimida la junta de arreglo de establecimientos padados de la Peninsula creada en esta corte el año de 1824, en atención á que por objeto, por hallarse establecidas las de caridad de cada provincia y cometidos á las diputaciones provinciales los informes que sean necesarios sobre casas de beneficencia.

VARIEDADES.

Estado actual de la Diemnia ó de la tierra de Van-Diemen en la Oceania británica.

Esta isla está situada entre los 41 y 43º grados de latitud meridional, y tiene unos 52 leguas de largo sobre 30 de ancho: su clima se asemeja mucho al de los países templados de Europa, y ahora 30 años estaba casi desierta, pues solo se encontraban en ella algunos indigenas en el mas completo estado de embrutecimiento y miseria, y unos cuantos kangarous, animales débiles y pacíficos.

Desde el año de 1804, época del primer establecimiento de los europeos, hasta nuestros días, se han fundado seis poblaciones, entre las cuales se distinguen Hobart-town, capital y residencia del gobierno, nueve townships ó jurisdicciones municipales, un gran número de poblaciones menores, y muchos establecimientos agrícolas é industriales.

Geografía física. La superficie de la isla es medianamente montuosa, sobre todo hácia la parte meridional y occidental: comprende además extensas llanuras y gran número de valles sumamente fértiles, atravesados por rios caudalosos, entre los cuales los principales son el Derwent, el Huon, el Tamar, el Thames, el Shannon, el Clyde, y el Jordan. En el interior hay muchos lagos considerables, que dan origen á varios de los rios de que acabamos de hablar.

Botánica. Esta isla está casi enteramente cubierta de bosques, si exceptuamos los desmontes recientes. Entre sus árboles se encuentra la encina compacta y durable de Australia, muchos géneros de acacias, el peppermint, el lightwood ó palo ligero, el cerezo silvestre y el mirto: tambien se han descubierto el peral y el arbutus del té; todas las plantas de Europa prosperan maravillosamente, y el árbol de barniz se eleva hasta 140 y 180 pies.

Historia natural. Se distinguen en el país tres especies de kangarous; los de la mayor, llamados kangarous silvestres, son tan altos como un hombre cuando toman la posicion recta sobre los pies: aunque naturalmente tímidos, se defienden con vigor cuando se ven atacados: hay tambien una especie de rata parecida al kangaron. Los únicos animales carnívoros de la isla son: la hiena, varias especies de gatos silvestres y una de oca pequeños. Hay además un gran número de Gossium, que como los erizos se abrigan en las cavidades de los árboles y se alimentan de hojas; muchas aves de presa, acuáticas, y papagayos: los cazadores encuentran abundancia de codornices, becadas y palomas torcazas; las costas están provistas de pesca, y en especial de crustáceos; hay muchas especies de reptiles, de los cuales algunos son muy venenosos. Las ratas y los ratones de Europa, importados por las embarcaciones, se han multiplicado prodigiosamente en todos los lugares habitados.

Estado actual de la agricultura. El suelo de la isla es naturalmente fértil: el clima templado, desconociéndose los fríos y calores excesivos: de aquí es que las llanadas y los valles están todo el año cubiertos de yerba, tan notable por su elevacion como por sus cualidades nutritivas. El ganado lanar prospera maravillosamente, y se propaga con rapidez: las buenas razas, lejos de degenerar, se mejoran; y es probable que estos animales serán dentro de pocos años uno de los ramos principales de la riqueza de la colonia. Las demas especies de animales domésticos experimentan las mismas ventajas; y las hembras (incluyendo las de nuestra especie) son de una prodigiosa fecundidad. La raza de los caballos, bastante mezuina al principio, y traída del Indostan, se ha mejorado

recomendamente con la mezcla de otros árabes, de Jeddo y Moka.

Las plantas cereales producen tan bien como en Europa: las raíces y las legumbres, sobre todo las papas y los nabos, prosperan y dan productos abundantes y de buena calidad.

Comercio. La isla de Van-Diemen no produce azúcar, café ni especias como las posesiones inglesas del Indostan: sus exportaciones consisten en granos, lanas, grasas, maderas, corteza de acacia para las tenerías, ganado mayor y lanar, sazonos y pieles.

Este comercio adquiere un aumento considerable, como puede observarse por el extracto siguiente:

Cortezas para las tenerías, 9122 quintales en 1827; 24,472 idem en 1830; 39,264 idem en 1831.

Aceites de ballena y espermaceti, 180 toneladas en 1826; 245 idem en 1827; 713 idem en 1830; 848 idem en 1831.

Lanas, 1921 quintales en 1827; 9940 idem en 1830; 15,592 idem en 1831.

En 1827 ascendieron las importaciones en mercaderías inglesas de toda especie á 869 libras esterlinas, y á 1208 libras de la misma moneda en 1831. Los productos coloniales y extranjeros importados en la colonia en 1827 ascendían á 1638 libras; mas las importaciones de licores espirituosos han bajado sucesivamente, á causa de la gran cantidad de ginsebra que se fabrica en el país.

Rentas públicas. Se componen de tres ramos distintos: 1.º Aduanas, licencias para abrir tiendas y multas. Este ramo produjo 67,300 libras en 1832.

2.º Ventas y arrendamientos de las tierras de la corona, 39 libras.

3.º Situados que paga el gobierno para los sueldos de la guarnicion y empleados, 1009 libras anuales.

Las rentas particulares de la isla se elevan á cosa de 809 libras. Tal es la situacion actual de un país que ahora 30 años era una selva inculta y casi desierta. (Revue encyclopedique.)

Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. que por ahora se publique un Diario de las sesiones de las Cortes en la Real imprenta, formando tomos en 4.º regular de 40 á 50 pliegos, se admiten suscripciones á dicho Diario en el despacho de la misma, y en todas las administraciones principales de correos á razon de 20 rs. cada tomo en Madrid, llevándose los Diarios á las casas de los suscriptores; y 22 en las provincias francos de porte; además se venderá cada pliego suelto en el citado despacho á 16 rs. cada uno. Para evitar molestia á los suscriptores de Madrid, al finalizar el tomo 1.º los repartidores estarán encargados de llevar á sus habitaciones el recibo de las suscripciones á los tomos subiguientes, por si gustan renovarlas.

BOLEA DE MADRID. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

RENTAS PÚBLICAS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 p. 100, 534 á 60 d. f. ó vol. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 443 y 45 al contado: 66, 453 y 46 á varias fs. ó vol. 47 á varias fs. ó vol., á prima de 1 y 1/2 p. 100. Vales Reales no consolidados, 244 al contado: 264 y 25 á varias fs. ó vol. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 26 al contado. Idem sin interés, 19, 4 y 13 al contado: 134, 8, 4 y 133 á varias fs. ó vol.: 14, 4 y 14 á varias fs. ó vol.; á prima de 1/2, 4 y 1/2 por 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 4 b.	Malaga, 4 b.
Bayona, 00.	do, 4 b.	Santander, 14 id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Sevilla, 4 id.
Hamburgo, 00.	Bilbao, 4 d.	Zaragoza, 4 d. b.
Londres, á 90 días, 27 1/2.	Cádiz, 4 id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
París, 16-2 á 3.	Coruña, 4 id.	
	Granada, par.	

ANUNCIOS.

La Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía, director é inspector del cuerpo de médico-cirujanos del ejército, en conformidad á lo mandado en el párrafo 1.º, capítulo 4.º del reglamento aprobado por S. M. en 2 de Junio de 1829 para el gobierno y régimen facultativo del cuerpo de médico-cirujanos del ejército, hace saber: Que se hallan vacantes varias plazas en el mismo, que deben proveerse por rigurosa oposicion, que se verificará en Madrid y en Barcelona: que los ejercicios consistirán en dos actos públicos que se tendrán en otros tantos días, y de cuyos resultados podrán informarse en la secretaria de la Real Junta, en la misma que los pretendientes podrán firmar la oposicion por sí ó por medio de apoderados pero en el concepto de deberlo hacer indistintamente á todas las vacantes indicadas y que pueden resultar durante el concurso, y de que el que merezca ser nombrado para alguna de ellas se obligará á admitirla y á que se ponga inmediatamente en marcha para servirle, á menos que acredite legalmente imposibilidad física, representando en este caso desde su destino, conforme á lo dispuesto por S. M., para interin subsistan las necesidades de la guerra, en Real orden de 7 de Setiembre último: presentando como requisito indispensable el título ó títulos de licenciados en medicina y cirugía, ó bien el reunion de médico-cirujanos, con todos los documentos por duplicado que acrediten debidamente los méritos, servicios y carrera literaria que hubiesen tenido, y que no pasen de 40 años de edad. El término para admitir firmas será el de 60 días. La dotacion de los destinos será la respectiva al en que fuere colocado el aspirante, y los que según el párrafo 1.º del capítulo 5.º del mencionado reglamento facultativo castrense de 1829 con las consideraciones millitares que se expresan en el párrafo 5.º del mismo capítulo, ascensos progresivos hasta el de vicdirector de distrito que designa el párrafo 1.º, y aun tal vez á médico-cirujanos de la Real Cámara con ejercicio, conforme á lo indicado en el párrafo 4.º del capítulo 6.º, y la opcion á los retiros y beneficios del Monte pío de profesores castrenses establecidos en los capítulos 7.º y 8.º de aquel, que se halla venal en los Reales colejos de S. Carlos y Barcelona. — En junta general de acreedores á los bienes de casa concursada de D. Diego Crepo de Tejada é hijos, celebrada en virtud de providencia del Sr. Romero, referendada del escribano Seco, se acordó entre otras cosas un dividendo de 4 por 100; y para que los interesados ó representantes concurran á su percibo, se señala el día 15 del corriente y sucesivos en la posada del Sr. D. Mateo de Murga y Michilena, calle de Jacometrado, núm. 15, mansana 353, de cuatro á cinco de la tarde.